



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE

RÉGIMEN DE DEDICACIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Por la presente, se pone en general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Tembleque, en su sesión extraordinaria urgente de 31 de julio de 2023, ha aprobado por cinco votos a favor (Grupo PSOE) y un voto en contra (Grupo PP), lo que representa la mayoría absoluta de su número legal, el siguiente acuerdo sobre el régimen económico de los miembros de la Corporación (retribuciones, asistencias e indemnizaciones), cuya parte dispositiva íntegra es la siguiente:

“PRIMERO. Establecer las siguientes dedicaciones de miembros de la Corporación con sus respectivas retribuciones:

Aprobar una dedicación exclusiva a la 1ª Teniente de Alcalde Dña. Luisa Vega García, con unas retribuciones brutas anuales de 27.000,00 euros, con las preceptivas deducciones por IRPF y Seguridad Social, a retribuir en 14 mensualidades (12 ordinarias y 2 extras), con efectos económicos y de Seguridad Social del día 1 de septiembre de 2023. Además, en la mensualidad de septiembre de 2023, percibirá una cantidad adicional de 2.500,00 euros brutos, como compensación de la dedicación que está llevando a cabo desde la fecha de la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

Aprobar una dedicación parcial del 10% a la Concejala de Bienestar Social, Agricultura y Medio Ambiente Dña. Mercedes Cebrián Mercado, con unas retribuciones brutas anuales de 5.000,00 euros, con las preceptivas deducciones por IRPF y Seguridad Social y correspondiente a un régimen de dedicación mínima del 10% de la jornada ordinaria laboral del Ayuntamiento, a retribuir en 14 mensualidades (12 ordinarias y 2 extras), con efectos económicos y de Seguridad Social del día 1 de agosto de 2023.

Aprobar una dedicación parcial del 10% al Concejala de Deportes D. Alfredo Saavedra García, con unas retribuciones brutas anuales de 5.000,00 euros, con las preceptivas deducciones por IRPF y Seguridad Social y correspondiente a un régimen de dedicación mínima del 10% de la jornada ordinaria laboral del Ayuntamiento, a retribuir en 14 mensualidades (12 ordinarias y 2 extras), con efectos económicos y de Seguridad Social del día 1 de agosto de 2023.

Todas estas dedicaciones llevarán consigo las vacaciones que legalmente correspondan y sus retribuciones se actualizarán de conformidad con el régimen general aplicable a los funcionarios públicos.

SEGUNDO. Establecer las siguientes asistencias para los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

75 euros por miembro y sesión respecto a la Comisión Informativa Mixta y 100 euros por miembro y sesión respecto al Pleno. Estas asistencias tendrán efecto desde la misma sesión plenaria en que resulten aprobadas.

TERCERO. Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones para todos los miembros de la Corporación por los gastos efectivos y justificados ocasionados por el ejercicio de su cargo, al realizar comisiones de servicio en el desempeño de sus funciones fuera del término municipal, tomando como base el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como su normativa de desarrollo vigente en cada momento, por los conceptos que se determinan a continuación:

a) Gastos de desplazamiento:

Medios de transporte público: el importe justificado mediante factura o documento equivalente.

Vehículo particular: la cuantía por kilómetro recorrido vigente de conformidad con la citada normativa, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

b) Gastos de manutención: el importe justificado mediante factura o documento equivalente, sin que pueda exceder de la cuantía vigente de conformidad con la citada normativa, en cuyo caso, se abonará esta última cantidad.

Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento determinar la necesidad de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, así como los miembros de la Corporación a quienes se encomienden, a cuyo efecto, dará el visto bueno a las declaraciones que se efectúen de los citados gastos, sin perjuicio de su pertinente fiscalización.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de general conocimiento.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Tembleque, a 1 de agosto de 2023.- El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Clemente.

Nº. I.-4462